



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA
QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector (e) el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNAMAD-AU, de fecha 24 de junio del año 2021, identificado con **DNI N° 23805826**, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N°. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD**, y de otra parte; La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20126152991, domiciliada en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Provincia constitucional del Callao, representado por su Rectora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con **DNI N° 22426070**, con facultades otorgadas por la Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC, a quien en adelante se le denominará **LA UNAC**. En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**

El convenio se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAMAD, es una institución de Educación Superior Universitaria Pública. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 27297, integrado por normativa y administrativa. Tiene por finalidad esencial brindar información académica a las personas que aspiren a una carrera profesional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Madre de Dios, contribuyendo a la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales, para coadyuvar al desarrollo integral y sostenible de la región.

La UNAC, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica y formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independencia de nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objeto del presente convenio, es establecer y desarrollar mecanismos de vinculación e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio al sector productivo y a la comunidad, a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de proyección social y extensión orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora la Ley N° 28187.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre del año 2019.
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L N° 1272.
- Estatuto y Reglamento General de la UNAC.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

- a) Estimular el intercambio de docentes y de estudiantes de pregrado y posgrado, para la realización de estancias cortas.
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- e) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
- f) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.



- g) Desarrollar proyectos de Programas de Profesionalización de diferentes carreras profesionales.
- h) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LA EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán mediante planes de trabajo, precisando, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán en forma conjunta, de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- c. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLAUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- **LA UNAC**, nombrará a un coordinador designado.



- **LA UNAMAD**, de igual manera nombrará a un coordinador designado.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Leg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes, reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este instrumento que cada uno detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.
- b) Asimismo, las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre las partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.
- c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.





UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS



UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los trinta (30) días del mes de diciembre del año 2021.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA

DR. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES
Rector
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
UNAMAD

DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Rectora
Universidad Nacional del Callao
UNAC